

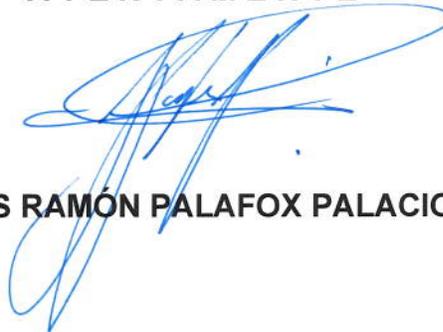
----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las 17:30 horas del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, en los Estrados Físico y Electrónico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora se procede a publicar el "ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEPE/SON/015/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS Y LOS CC. PABLO ARTURO ARELLANO ARVIZU, MARÍA KARINA ARREOLA BURRUEL, FRANCISCO VALDEZ TAPIA, VIVIANA MIRANDA ARREOLA, JOSÉ LUIS PRECIADO MARTINEZ, OLGA MARÍA FIGUEROA, COMO ASPIRANTES A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA."-----

-----Lo anterior, para efectos de dar publicidad a la misma. -----

JESÚS RAMÓN PALAFOX PALACIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA.-----DOY FE.

ATENTAMENTE



JESÚS RAMÓN PALAFOX PALACIOS

EN HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DE 2025.

ACUERDO CEPE/SON/015/2025.

ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEPE/SON/015/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS Y LOS CC. PABLO ARTURO ARELLANO ARVIZU, MARÍA KARINA ARREOLA BURRUEL, FRANCISCO VALDEZ TAPIA, VIVIANA MIRANDA ARREOLA, JOSÉ LUIS PRECIADO MARTINEZ, OLGA MARÍA FIGUEROA, COMO ASPIRANTES A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.

ANTECEDENTES



1. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA	
Integrante	Posición
Carlos Francisco Tapia Astiazarán	Presidencia
Luz Esthela Córdova De La Cruz	Integrante

2. El veintitrés de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal las Providencias Emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las Convocatorias y la aprobación de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el Estado de Sonora para elegir propuestas al Consejo Nacional, Al Consejo Estatal; las y los Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal Y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/065/2025 y Convocatoria a la Asamblea Municipal en Magdalena, Sonora, el 24 de agosto de 2025 a las 09:00 horas.



El seis de agosto de dos mil veinticinco, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió el registro de las y los CC. Pablo Arturo Arellano Arvizu, María Karina Arreola Burruel, Francisco Valdez Tapia, Viviana Miranda Arreola, José Luis Preciado Martínez, Olga María Figueroa, como personas candidatas al Comité Directivo Municipal de Magdalena, Sonora.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Magdalena, Sonora, disponen que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Comité Directivo Municipal., con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS



1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. Los numerales 10, 11 y 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Magdalena, Sonora, disponen que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Comité Directivo Municipal.
5. El numeral 26 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Magdalena, Sonora, dispone que para registrarse como persona candidata deben presentarse los siguientes documentos:



- a) Carta firmada de la solicitud de registro de quien aspire a la presidencia del CDM, en donde deberá señalar la integración de su planilla, domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CDM).
- b) Carta firmada de la solicitud de registro por el resto de los integrantes de la planilla (ANEXO 2 CDM)
- c) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDM (ANEXO 3 CDM).
- d) Presentar una breve reseña de su trayectoria partidista (ANEXO 4 CDM).
- e) Para el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidores públicas en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la persona titular de la Tesorería del CDM, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral que antecede.
- f) En caso de encontrarse en el supuesto del inciso h) del numeral anterior, presentar solicitud con sello de recibido.
- g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

En ese orden de ideas, es de mencionarse que con su registro de las y los CC. Pablo Arturo Arellano Arvizu, María Karina Arreola Burruel, Francisco Valdez Tapia, Viviana Miranda Arreola, José Luis Preciado Martínez, Olga María Figueroa, como personas candidatas al Comité Directivo Municipal de Magdalena, Sonora, presentaron los siguientes documentos:

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
Solicitud de Registro Aspirante a la Presidencia. (Anexo CDM 1)	Sí
Solicitud de Registro Integrante de Planilla. (CDM 2)	Sí
Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de No Estar Impedida(o) para la Candidatura. (Anexo CDM 3)	Sí




DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
Breve Reseña Sobre Trayectoria Partidista (Anexo CDM 4)	Sí
Constancia de No Adeudo Tesorería CDM (en su caso)	Sí
Copia Credencial de Elector Vigente por ambos lados	Sí

Atendiendo a lo anterior, considerando que las y los CC. Pablo Arturo Arellano Arvizu, María Karina Arreola Burruel, Francisco Valdez Tapia, Viviana Miranda Arreola, José Luis Preciado Martínez, Olga María Figueroa, cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Comité Directivo Municipal; esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Magdalena, Sonora, determina la procedencia de su registro como personas candidatas a integrar el Comité Directivo Municipal.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la **procedencia** del registro de las y los CC. Pablo Arturo Arellano Arvizu, María Karina Arreola Burruel, Francisco Valdez Tapia, Viviana Miranda Arreola, José Luis Preciado Martínez, Olga María Figueroa, como personas candidatas a integrar el Comité Directivo Municipal del Municipio de Magdalena, Sonora

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, por unanimidad de votos, el ocho de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN
PRESIDENTE**



**LUZ ESTHELA CORDOVA DE LA CRUZ
COMISIONADA**

ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEPE/SON/015/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS Y LOS CC. PABLO ARTURO ARELLANO ARVIZU, MARÍA KARINA ARREOLA BURRUEL, FRANCISCO VALDEZ TAPIA, VIVIANA MIRANDA ARREOLA, JOSÉ LUIS PRECIADO MARTÍNEZ, OLGA MARÍA FIGUEROA, COMO ASPIRANTES A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.